

CONVOCATORIA ESPECIAL PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS ORIENTADOS EN LAS ÁREAS AMBIENTE Y TECNOLOGÍA – DR. ABEL PEIRANO

ARTÍCULO 1º:

El Consejo de Investigaciones convoca a la presentación de proyectos de I+D orientados a las áreas de AMBIENTE y TECNOLOGÍA aprobadas por la Resolución N°2250/17. El proyecto se financiará con fondos específicos provenientes de la donación de los ingresos del Dr. Alfredo Grau como Vocal del Directorio de Yacimientos Minerales Agua de Dionisio (YMAD) y se denominará “Proyecto Dr. Abel Peirano”

Área ambiente:

Gestión y protección de cuencas hídricas
Tecnología para la gestión y el reciclado de residuos
Hábitat y calidad de vida

Área tecnológica:

Generación, transporte y uso racional de la energía
TIC`s
Innovaciones tecnológicas

ARTÍCULO 2º Objetivos:

El objetivo de la Convocatoria es el de promover la investigación orientada a temas estratégicos, relevantes para la sociedad.

ARTÍCULO 3º Presentación de proyectos:

El proyecto deberá presentarse en el formulario anexo, que incluye:

- a) El área y tema al que pertenece el proyecto
- b) La definición del problema a abordar
- c) Los objetivos generales y específicos
- d) Los resultados esperados
- e) La metodología a emplear
- f) Los indicadores de impacto
- g) La conformación e integración del grupo responsable y de colaboradores
- h) Cronograma de tareas
- i) Detalle y justificación del presupuesto solicitado
- j) Los grupos sociales y/o sectores productivos vinculados a la problemática del proyecto, y su grado de participación en el mismo.

ARTÍCULO 4º Duración de los proyectos:

Los proyectos deberán ejecutarse en el término de dos (2) años.

ARTÍCULO 5º Requisitos del Director y Codirector:

El director y codirector deberán ser docentes-investigadores de la UNT que hayan realizado una labor de investigación científica, artística o de desarrollo tecnológico, debidamente documentada, evaluados por entidades de prestigio científico o académico reconocido, o que presenten destacados antecedentes en el área disciplinar objeto del proyecto.

ARTÍCULO 6º Conformación del grupo de trabajo:

El equipo de investigación del proyecto estará integrado por un Grupo Responsable (GR) y un Grupo de Colaboradores (GC). Los integrantes del GR deberán contar con los antecedentes necesarios para llevar adelante el proyecto y ser docentes-investigadores de la UNT. Se admitirá, por motivos fundados, la participación de investigadores externos a la UNT en el GR, en un porcentaje no mayor al 30 %, con la autorización expresa de la Institución a la cual pertenece. El GC podrá estar integrado por docentes, becarios, tesisistas, estudiantes avanzados, personal técnico, y miembros representantes de otras Instituciones que participen del proyecto. Se incentivará la participación de representantes del sector socio-productivo en el proyecto.

ARTÍCULO 8º Evaluación y Selección del proyecto:

El proyecto será seleccionado por una Comisión *ad hoc*, integrada por 2 (dos) docentes-investigadores de la máxima categoría. La Comisión será coordinada por la Secretaria de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica de la UNT. La Comisión designará al menos 2 (dos) evaluadores externos por cada área temática. Se convocará a un tercer evaluador en situaciones de disparidad notoria.

ARTÍCULO 9º Recusación de los evaluadores externos:

El director podrá recusar a un evaluador fundamentando la causa por escrito en un sobre cerrado, al momento de la presentación del proyecto.

ARTÍCULO 10º Los criterios de evaluación:

La evaluación se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 1-Los antecedentes del director y el GR en relación a la temática a abordar
- 2-La pertinencia y adecuación de los objetivos a los temas de la convocatoria
- 3-El planteo del problema, la coherencia entre los objetivos y la metodología a emplear
- 4-La factibilidad del proyecto, considerando los recursos disponibles y el tiempo establecido
- 5-El impacto potencial en el medio local y regional y la descripción de los indicadores necesarios para medirlo.

ARTÍCULO 11º Aprobación del proyecto:

La Comisión de selección *ad hoc* elaborará los dictámenes correspondientes a cada uno de los proyectos presentados en base a la opinión de los evaluadores externos y propondrá un orden de mérito. El resultado de la evaluación y selección se elevará al Honorable Consejo Superior para su aprobación.

ARTÍCULO 12º Financiamiento:

Se aprobarán hasta 2 proyectos por un monto total de \$295.000.

ARTÍCULO 13º Participación de otras instituciones en el aporte financiero

Otras instituciones públicas y/o privadas podrán, de acuerdo a las características del proyecto, aportar fondos adicionales a los de la UNT para el desarrollo del mismo.

ARTÍCULO 14º Uso y rendición de fondos:

El uso y rendición de fondos se hará conforme a la normativa establecida para los subsidios PIUNT.

ARTÍCULO 15º Informe final y rendición de fondos:

Al cabo de los dos años, el Director deberá presentar un informe final detallando los resultados obtenidos y la rendición de los fondos a la SCAIT.

ARTÍCULO 16º Modificaciones del proyecto:

Será obligación del Director del proyecto comunicar a la SCAIT las modificaciones que se puedan producir en la marcha del mismo, ya sea en la conformación del grupo, en el plan de trabajo o en el presupuesto. Las altas y bajas del GR serán de carácter excepcional y debidamente fundadas.

ARTÍCULO 17º Divulgación de resultados:

En toda divulgación de los resultados del proyecto, deberá mencionarse a la UNT como entidad financiadora y ejecutora del trabajo. El texto que será escrito en el idioma correspondiente a la presentación será "Trabajo realizado con fondos de la Universidad Nacional de Tucumán a través del proyecto "Dr. Abel Peirano".

ARTÍCULO 18º Salvaguarda ética y ambiental:

A fin de dar cumplimiento a las normativas nacionales e internacionales sobre responsabilidad ética y social que compete a la actividad científica y tecnológica, los investigadores responsables deben conocer y realizar las salvaguardas previstas en todos los requisitos éticos, legales y jurídicos. Deberán comunicar las acciones para evitar los riesgos emergentes y garantizar el buen uso y manejo de la información cuando esta pudiera afectar los derechos humanos, o ser causa de un eventual daño al medio ambiente, a los animales y/o a las generaciones futuras. En el caso particular de los proyectos que por su objetivo requieran la aprobación por parte del Comité de Ética en la Investigación o del CICUAL, se deberá adjuntarla al momento de realizarse la presentación.

ARTÍCULO 19º Incompatibilidad:

Los proyectos no generarán incompatibilidad con ninguna otra convocatoria de proyectos de I+D que lleve adelante la UNT, por si misma o en asociación con otros entes financiadores. Cada docente-investigador podrá presentarse sólo en un proyecto de esta convocatoria.